

Como actuar frente a un hecho delictuoso. Como Denunciar un delito:

El vecino que ha sido víctima de algún delito o aquél que quiera dar a conocer lo que sabe acerca de algún hecho o actividad criminal podrá denunciarlo ante las autoridades policiales, quienes deberán dar inmediato aviso a la fiscalía de turno.

En caso de urgencia, la comunicación deberá efectuarse al **911**, lo que pone en funcionamiento el sistema de emergencias policiales (o médicas), convocando a la policía del modo más

eficaz
ya
que
el
operador
evalúa
la
situación
y
contacta
al
móvil
más
cercano
. En
estos
casos
,
es
conveniente
tratar
de
recordar
con
precisión
las
circunstancias
que
permitan
a los
agentes
identificar
a los
responsables
y
encaminar
las
primeras
medidas
de
investigación
(
ropa
que
llevaban
puesta

los
presuntos
autores
, color de
pelo
,
altura
,
tatuajes
,
vehículos
,
ruta
de escape, etc).

Hay también otra vía de comunicación alternativa con las autoridades policiales, a través de sms

o
correo
electrónico
al
011 4948 0911

o
911@gba.gob.ar

;
allí
podrán
ser
enviadas
fotografías
o videos
que
registren
alguna
actividad
delictual

. (
ver
<http://www.gba.gob.ar/911>

)

Quien realice una denuncia debe contar con documentación para acreditar su identidad, y deberá brindar a la

autoridad
policial
su
domicilio
,
estado
civil y
ocupación
. La
cédula
de
identidad
o el
DNI
son los
documentos
válidos
para
realizarla

.
Es importante tener en cuenta que la comisaría que recibirá la denuncia es la correspondien
te al lugar do
nde
se
cometió
el
delito

.
Existen
casos
en
que
el
denunciante
puede
pedir
a la
autoridad
que
se
protejan
sus
datos
filiatorios
. El
código

autoriza
la
denuncia
y
declaración
bajo
estricta
reserva
de
identidad
en
caso
de
preverse
que
corra
riesgo
su
vida
o
integridad
física

. La víctima de delito podrá también constituirse como parte en la investigación que su denuncia
gine

. Con la
contratación
de un
abogado
particular, se
podrá
intervenir
en la
causa
penal (IPP
:
Investigación
Penal
Preparatoria
)
mediante
la
constitución
del

denunciante
como
Particular
Damnificado
. De
este
modo
podrá
pedirle
al fiscal
que
realice
la
prueba
que
estime
conveniente
para
descubrir
a los
culpables
,
presenciar
las
declaraciones
testimoniales
,
apelar
las
resoluciones
que
no lo
favorezcan
,
pedir
que
se
eleve
la
causa
a
juicio
oral,
acusar
,
etcétera

A pesar de que un gran número de investigaciones penales suelen ser prontamente archivadas por la imposibilidad de investigar (por ejemplo ante el robo del estéreo del auto, donde no se aporta ningún dato para individualizar al responsable), es aconsejable formular siempre la respectiva denuncia

De esta forma, las autoridades podrán confeccionar un "mapa del delito" que refleje la realidad, administrando los recursos (hombres, patrulleros, cámaras de seguridad, etc.) del modo más efectivo. (* mas información).

La Junta Las Lomas posee a cargo del Dr. Christian A. Poletti y un servicio quincenal de seguimiento de las denuncias, que procura mantener informado al vecino acerca de los resultados de las investigaciones criminales que lleva adelante el poder judicial. Haganos las llegar a través de la pagina de la junta (info@juntalaslomas.com.ar)

***MAS INFORMACION:**

Existen circunstancias que impiden formalizar denuncias contra determinadas personas. Están mencionadas en el código procesal penal de la provincia de buenos aires, y procuran salvaguardar las relaciones intrafamiliares. Por ese motivo está prohibido denunciar al cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, a excepción que la víctima sea el propio denunciante o un familiar

de grado igual o más próximo al que lo relaciona con el denunciado.

La ley consagra también los derechos y facultades que tienen las personas que han sufrido un delito. Se transcribe a continuación el artículo 83 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades:

- 1 - A recibir un trato digno y respetuoso;
- 2 - A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación;
- 3 - A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo anoticiársele la fecha, hora y lugar del juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia de debate;
- 4 - A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento;
- 5 - A la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;
- 6 - A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada;
- 7 - A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello

corresponda según las disposiciones de este Código;

8 - A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo;

9 - A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del Agente Fiscal interviniente.

En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el Juez de Garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato

levantamiento.